

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem..	33		45
Seis id..	66		90
Un año.	132		180
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.			

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1831.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

El Sr. Marqués de Cabriñana, vecino de esta, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último, al anular el registro Santa Ana, presentó á las 12 y cuatro minutos del dia 30 de Noviembre de 1863, una solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «Segunda Santa Ana,» sita en la Lozana á la falda del último Murrio, terreno de pasto y labor de don Ramon de Torres y Codes, término de Espiel, lindando al N. con el citado cerro último Murrio, á P. arroyo de la Herradura, al S. con pertenencia de la Manuela, y á L. con la primera Santa Ana.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo de labor que dista 60 metros del pozo, antigua labor legal de la Primera Santa Ana. Desde él se medirán á S. O. con 240° á O. 170 metros, á N. E. con 60° E. 130 metros, á N. O. 1.160 metros á S. E. con 150°. á E. 40 metros.

Ha consignado 300 rs. vn.

Y habiéndose concedido á este interesado la oportuna licencia, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento á el art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Setiembre de 1864.
—El G. I., Romualdo Sanjulian.

Circular núm. 1825.

Seccion de Fomento.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, ha remitido á la misma para su venta, varios ejemplares de la obra escrita por don Fermin Caballero, titulada «Fomento de la poblacion rural;» los cuales se expendrán al precio de doce reales cada uno en dicha Seccion de Fomento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen adquirir dicha obra.

Córdoba 21 de Setiembre de 1864.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1840.

Seccion de Fomento.

La Calera (a) La Calera.—Carbon.

DEMARCAACION.

Habiéndose pedido por D. Serafin Barberini y Garcia, residente en esta capital la demarcacion de pertenencias de la mina de Carbon nombrada «La Calera,» sita en La Calera, término de Belméz, lindando al N. E. con la Raña y mina «San Ricardo,» S. E. mina «Bella Carlota, S. O. con la Ballena, y S. Rafael, y N. O. con Santa Teresa, hoy Segunda Terrible, he dispuesto que por el Sr. Ingeniero del ramo se practique el reconocimiento de la misma, y en su caso la demarcacion, segun previene la Ley y Reglamento de 1859; fijándose para ello desde el 4 al 10 de Octubre.

Córdoba 28 de Setiembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1826.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Francisco

Martin, al cual se le sigue causa por el Juzgado de Andújar, por robo de dineros, ropas y otros efectos á Don Eduardo Giruan, cuyos efectos se anotan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado expresado.

Córdoba 21 de Setiembre de 1864.
—Manuel Ruiz Higuero.

Dineros y efectos robados.

Unos 2762 rs., un reloj de oro, un gaban nuevo de paño color castaña, un par de botas de charol nuevas, diez ó doce camisas de hilo con buenas pecheras, igual número de calcetines, 8 ó diez pañuelos de hilo. Toda esta ropa marcada con una C. y B. Un porta-monedas, dos relojes de plata, tres pares de pantalones de paño, un levita de hilo, tres pares de botas, dos pañuelos de seda, tres de hilo, una manta blanca con franja encarnada, un sombrero hongo color café.

Circular núm. 1827.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 22 del corriente mes se han estraviado del término de la villa de Fernan-Núñez, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 26 de Setiembre de 1864.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo de 8 á 9 años de edad, pequeño, negro, lunares blancos en los costillares.

Una burra, cerrada, mediana, rueda, clara, tuerta del ojo derecho, y con un lobanillo en la barriga.

Una jaca de 6 años, seis y media cuartas de alzada, colorada, el pié de echo blanco y herrada.

Circular núm. 1833.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en 21 del corriente fueron desaparecidas de la ganaderia de D. Leon Bartolomé, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Almodóvar, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 26 de Setiembre de 1864.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua negra con un reparo en el ojo derecho, cerrada, poco menos de la marca y herrada, parida con un mulito negro.

Otra yegua con igual cria, negra, de la misma alzada, cerrada y herrada, un cordon blanco en la frente y en la pata izquierda un poco blanco de cuartilla á bajo.

Circular núm. 1828.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de tres desconocidos que en la noche del 18 del actual, robaron la casa de D. Juan Pretolino Ropero, sita en la Lagunilla, término de Priego, habiendo sustraído los efectos, cuyas señas se espresan al pié, así como las de los ladrones, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Priego.

Córdoba 27 de Setiembre de 1864.
—Manuel Ruiz Higuero.

Nota de los efectos robados.

Seis mil reales en oro, plata y alguna calderilla.

Una canana de terciopelo encarnado, bordada con seda de colores.

Tres pañuelos de cendia para el talle.

Uno de cobijar, de estambre de colores.

Un capote de monte.

Tres costales de lienzo de cáñamo.

Una yegua, pelo castaño oscuro, pialba del izquierdo, de marca, cerrada, aparejada con el albardón viejo, dos ropones de parsela, enjalma de camino, sin ataharre y jáquima valenciana con persillas.

Una escopeta de marca, cañón desbastado, llave de pistón, media cola, baqueta de madera con casquillo de cuerno, punta de plata y con de latón.

Otra escopeta de marca, de media caja, cañón desbastado, llave de pistón, abrazadera y baqueta de hierro, cox á la romana.

Señas de los ladrones.

Uno alto delgado, moreno, sin patillas ni bigote, como de 35 años, pantalón y chaqueta de labar, alpargatas, sombrero nuevo pequeño negro con ala á la altura de la copa.

Otro pequeño de cuerpo, casi redondo, pelo rubio, sin bigote ni patilla y sombrero, vestido y calzado como el anterior, y parece hombre fino, como de 20 años.

Otro de cuerpo regular, amarillo, calzon corto de retorta, bola y zapato blanco, chaqueta algo oscura, sombrero blanco hongo con barbuquejo negro y como de 35 años.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 1818.

Relacion núm. 122 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Córdoba, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Córdoba.

Número de salida de la liquidacion:

109.534. Interesado, D. Juan de Luque.

Madrid 15 de Setiembre de 1864.—V.º B.º, El Director general Presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

INTENDENCIA MILITAR DE ANDALUCÍA.

Circular núm. 1805.

El Intendente de Ejército del distrito de Andalucía.

Habiendo hecho baja de un 23 por 100 en el valor de las maderas que procedentes de acopios verificados para la guerra de Africa, existen en los almacenes de la Administración Mili-

tar en el Puerto de Santa Maria y Cádiz, se avisa por el presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisicion.

Sevilla 24 de Setiembre de 1864.—Miguel Coll.

Circular núm. 1802.

El Intendente de ejército y del distrito de Andalucía.

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada el día 20 del actual, para contratar por término de un año el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército estantes y transeuntes en Huelva y Baena, se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitacion, que será simultánea en la casa Ayuntamiento de dichos puntos, y esta Intendencia, á las once del día 5 del inmediato octubre para el primero, y á las doce para el segundo, rigiendo para dichos actos las mismas bases y condiciones que las ya celebradas, y las cuales se hallan de manifiesto en las citadas dependencias, debiendo hacer presente á los que deseen interesarse en este servicio, que sus proposiciones han de hallarse conformes al modelo que de ellas queda estampado al pie de este anuncio, y garantidas con el documento que acredite haber hecho depósito en la Tesorería de Hacienda pública respectiva de la cantidad de ochocientos reales para cada una de las citadas localidades, con cuyos requisitos y reunidos que sean los Tribunales de subasta á la hora y día señalado, se presentarán á los mismos aquellos en pliegos cerrados por espacio de media hora, la cual transcurrida, ni se admitirán mas ni podrán retirarse las presentadas.

Sevilla 24 de Setiembre de 1864.—Coll.—El Secretario, Florencio Zazo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de calle núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones, y de precio limite para la contratacion por término de un año del suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército estantes y transeuntes (en esta ó en tal localidad) se compromete á verificar el expresado servicio con entera sujecion á las referidas condiciones (y precio limite fijado, ó con baja de tanto)

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el documento justificativo del depósito que se señala en el anuncio convocando este acto.

Fecha y firma del proponente.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Circular núm. 1086.

Compras hechas en el día 20 del actual en Baena, para la factoría de provisiones de aquella villa.

A D. Miguel Perez, 50 fanegas de trigo á 51 rs. una.

Al mismo 200 id. de cebada, á 24 rs. id.

A D. José Morales Márquez, 200 quintales de paja, á 6 rs. uno.

Nota.—El trigo y cebada se vende en dicha villa por fanegas, y la paja por arrobas y cargas.

Córdoba 22 de Setiembre de 1864.—Luis de Rojas.

Circular núm. 1834.

Compras hechas en el día 24 del actual en la Rambla, para la factoría de provisiones de aquella villa.

A D. José Prieto, 50 fanegas de trigo á 45 rs. una.

A D. Juan Perez 190 id. de cebada á 22 rs. id.

A D. Tomás Gimenez 200 quintales de paja á 9 rs. uno.

Nota.—El trigo y cebada se vende en dicha villa por fanegas; y la paja por arrobas, cargas y carretadas.

Córdoba 26 de Setiembre de 1864.—Luis de Rojas.

Compañía de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Circular núm. 1830.

Servicio de la construccion.—Línea de Manzanares á Córdoba.

5.ª seccion.—Anuncio.

Antes de liquidar definitivamente esta compañía con D. Juan Verdejo su cuenta, como contratista que ha sido de las obras de la indicada vía férrea en los términos municipales de Villa del Río, Montoro, Pedro-Abad, Morente, El Carpio, Villafranca y Córdoba, se hace saber á los propietarios á quienes dicho contratista haya causado perjuicio en sus fincas, dirijan sus reclamaciones antes del 15 del próximo mes de Octubre, á la oficina del servicio de mi cargo, calle del Prado, números 16 y 18, cuarto 2.º, á fin de que puedan tenerse en cuenta al hacerse dicha liquidacion.

De las reclamaciones que se presenten se avisará el correspondiente recibo á los que las dirijan.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna, puesto que no puede detenerse por mas tiempo la liquidacion del espresado contratista.

Madrid 24 de Setiembre de 1864.—El Ingeniero Gefe de Construccion, Upoll.

AYUNTAMENTOS.

Alcaldía constitucional de Villaharta.

Circular núm. 1810.

D. José Felipe Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa de Villaharta.

Hago saber: que estando terminado en borrador el repartimiento adicional del cupo que le ha correspondido á esta villa por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, publicado en el Boletín oficial de la provincia del 19 de Agosto próximo pasado, he acordado su esposicion al público por término de ocho días para oír de agravios en la aplicacion del

tanto por ciento, impuesto al líquido imponible con que resulta cada contribuyente, advirtiéndole que pasado el término fijado no será atendida ninguna reclamacion.

Villaharta 25 de Setiembre de 1864.—José Felipe Fuentes.—P. S. O., Cayetano de Torres, Secretario.

Alcaldía Constitucional del Carpio.

Circular núm. 1811.

D. Rodrigo Lopez Espinosa, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que concluido el repartimiento del aumento á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año económico corriente, establecido por el artículo 6.º de la ley de presupuestos [de 25 de Junio último, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y esponer de agravios, en la inteligencia que transcurridos no le serán oídas sus reclamaciones.

Carpio 25 de Setiembre de 1864.—Rodrigo Lopez.—Rafael Adame y Oshee, Secretario.

Alcaldía constitucional Torrecampo.

Circular núm. 1819.

D. Juan Fernandez Molina, Alcalde constitucional de esta villa de Torrecampo, etc.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento adicional al ordinario del segundo año económico, por el aumento que ha correspondido á esta villa en la contribucion territorial, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que se les ofrezcan, teniendo entendido que pasado dicho término no será atendida ninguna que se presente.

Torrecampo 17 de Setiembre de 1864.—José Fernandez Molina.—Ramón Martos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pedroche.

Circular núm. 1820.

D. Joaquin Gallardo Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido por este Ayuntamiento el repartimiento individual del cupo que le ha correspondido á la misma para el aumento establecido sobre la contribucion territorial del presente año económico, por el art. 6.º de la ley de presupuestos de 25 de Junio último, se halla espuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, contados desde el de la fecha, dentro del cual y no despues, los contribuyentes podrán deducir las reclamaciones de agravios que se crean haberseles inferido.

Pedroche 19 de Setiembre de 1864.—Joaquin Gallardo Ramirez.—Antonio José Moreno, Secretario.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

MES DE JULIO DE 1864.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto del año anterior en su período de ampliacion.

CARGO.

	Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	73994	18
Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	3164	53
Idem de la renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles.	15682	56
Idem de Montes deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	1201	
Idem de los impuestos establecidos.	2338	40
Idem de Beneficencia.	427	97
Idem de Instruccion pública.		
Idem extraordinarios.	240	
Idem resultas de años anteriores deducido el 20 p. 100		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber:		
Por recargos á la contribucion Terri-		
torial.	23886	88
Por id. á la Industrial y de Comercio.		
Por id. sobre las especies de consumo.	23886	88
Por id. sobre		
Por reintegros de pagos indebidos, rectificacion de liquidaciones y partidas excluidas por resultados de años anteriores.		
Por movimiento de fondos ó sean traslaciones de caudales de otras Depositarias.		
Total cargo.	120935	52

DATA.

Capí- tulos.	Arti- culos.	Personal.	Material.	Total.
Gastos de Ayuntamiento.				
E 1.º	1.º Sueldos de los empleados.			
	2.º Material de oficinas é impresiones.		1318 56	1318 56
	3.º Suscripciones autorizadas.			
	4.º Conservacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.			
	5.º Id. de sus efectos y mobiliario.			
	6.º Gastos de quintas.			
	7.º Id. de elecciones.			
	8.º Id. menores de las Casas Consistoriales.			
	9.º Id. de la Comision evaluadora.			
	10.º Id. de formar el padron vecinal.			
	11.º Gratificacion al Cronista.			
Policia de seguridad.				
2.º	1.º Gastos de escritorio de las Tenencias de Alcaldía.			
	2.º Haberes de la Guardia municipal.			
	3.º Equipo y vestuario de la misma.			
	4.º Gastos de incendio.			
	5.º Id. de veredas, extraordinarios y urgentes			
Policia urbana.				
3.º	1.º Gastos del ramo.			
	2.º Id. de alumbrado.		9000	9000
	3.º Id. de limpieza.			
	4.º Id. de arbolado.			
	5.º Id. de mercados y puestos públicos.		3000	3000
	6.º Id. del Matadero.			
	7.º Id. de Cementerios.			
Instruccion pública.				
4.º	1.º Sueldos de los Maestros.			
	2.º Material de las escuelas.			
	3.º Alquileres de los edificios para las mismas.			
	4.º Premios para mejorar la enseñanza.			
	5.º Gastos de la academia de música.			

Capí-
tulos.Arti-
culos.

Personal. Material. Total.

Beneficencia.

5.º | 1.º Gastos de la Junta municipal.

16532 74 16532 74

Obras públicas.

- 1.º Entrenimiento de los edificios del comun.
2.º Id. de los caminos vecinales y puentes.
3.º Id. de las fuentes y cañerías.
4.º Id. de las alcantarillas.
5.º Obras en el matadero.
6.º Id. en los mercados y puestos de ferias.
7.º Aceras, empedrado y adoquinado.
8.º Obras por administracion.
9.º Id. en las Casas Consistoriales.
10.º Id. en los Cementerios.
11.º Id. en los paseos y caminos de la ronda.
12.º Id. para continuar la nomenclatura de calles

185 185

19056 40 19056 40

Correccion pública.

- 1.º Personal de la cárcel.
2.º Material de la misma.
3.º Manutencion de presos pobres.
4.º Conduccion y socorro de los mismos.
5.º Socorro á emigrados transeuntes.

Montes.

8.º | 1.º Personal de guardas.

Cargas.

- 1.º Censos.
2.º Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.
3.º Jubilaciones, pensiones y viudedades.
4.º Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.
5.º Pago de créditos reconocidos.
6.º Subvenciones de ferro-carriles.
7.º Otros compromisos legalmente contraidos.
8.º Indemnizaciones de terrenos expropiados.

1650 1650

Obras de nueva construccion.

10.º

Imprevistos.

11.º | 1.º Gastos de esta especie.

13116 58 13116 58

Resultas de años anteriores.12.º { 1.º Obligaciones del año próximo.
2.º Id. de los anteriores.

13.º Movimiento de fondos.

Total data. 63859 28 63859 28

RESUMEN.

Importa el cargo. 120935 52

Idem la data. 63859 28

Existencia para el mes siguiente. 57076 24

De forma, que importando el cargo ciento veinte mil novecientos treinta y cinco reales, cincuenta y dos céntimos, y la data sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve reales veinte y ocho céntimos, segun queda expasado, resulta una existencia de cincuenta y siete mil setenta y seis reales, veinte y cuatro céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto.

Córdoba 20 de Setiembre de 1864.—Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Miguel Lovera.—V.º B.º El Alcalde, El Conde de Hornachuelos.—El Depositario, A. Garcia y Obrero.

Alcaldía Constitucional de Baena.

Circular núm. 1821.

D. José María Rodríguez y Carmona, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el repartimiento individual de la contribucion, que ha correspondido á este pueblo en la derrama circulada en el Boletín oficial núm. 133, el Ayuntamiento que presido ha acordado se esponga al público por término de ocho días, contados desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas, por error en la aplicación del tanto por ciento.

Y para la general inteligencia, se publica y fija el presente en Baena á 21 de Setiembre de 1864.—José María Rodríguez.—Estanislao Aguilar.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Circular núm. 1808.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido y de Hacienda pública de la provincia.

Hago saber: que declarada en quiebra por el Sr. Gobernador de esta provincia, la segunda suerte de la hacienda de olivar llamada Molino Blanco, término de Santa Ella, procedente de la obrapia de D. Andrés Pitillas, que compró al Estado D. José Borrego, vecino de Puente Genil, por subasta celebrada el 26 de Marzo de 1859, en cantidad de 320,000 rs. por falta de pago del segundo, tercero, cuarto y quinto plazo vencido; he acordado en vista de lo que disponen las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, se proceda á la segunda subasta en quiebra de dicha finca, bajo el tipo de 192,210 rs., cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado de Hacienda, en el de la villa y corte de Madrid y en el de primera instancia de la Rambla, de once á doce de su mañana del día 5 de Noviembre próximo, con sujecion al pormenor y condiciones siguientes:

Número 204 segundo del inventario.—Una suerte de olivar, llamada Molino Blanco, que perteneció á la obrapia de D. Andrés Pitillas, situada en el término de Santa Ella, linda por Poniente con la senda de la Casilla de Bonilla, olivares del cercado de la Casería y monte de D. Martín Cobos, por Oeste con la haza de la Mata y camino de Córdoba, por el Sur con olivares de D. Miguel Olaegui, y D. Joaquin del Castillo; se compone

de 98 1/4 aranzadas, equivalentes á 36 hectáreas, 9 áreas, 28 centiáreas y 45 decímetros, con 3,546 olivos, 208 estacas, 3 chaparros y 4 higueras. Fué capitalizada para su venta en 173,499 rs. 30 cént. y tasada en 192,210 rs., pero quedándole por pagar al comprador los catorce últimos plazos importantes 288,000 rs., se subastará con arreglo á la circular de 20 de Marzo de 1863 por el tipo de los 192,210 rs. por ser el que corresponde á esta segunda subasta.

NOTAS.

1.ª El comprador tiene que abonar á la Hacienda al contado los 96,000 rs. que importan los plazos por que se ha declarado en quiebra.

2.ª Los pagarés que se han de suscribir para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.

3.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en la villa de la Rambla como cabeza de partido, y corte de Madrid.

4.ª Los gastos de esta subasta y demás hasta la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la adquisicion de la finca mencionada.

Córdoba 22 de Setiembre de 1864.—José Antonio de Cires.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Antonio García de Mesa.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 1817.

D. Antonio Nieto Pacheco, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido etc.

Hago saber: que en este Juzgado de primera instancia y por ante la fé del infrascripto Escribano, se presentó escrito por el Procurador de este número D. Antonio María Urbano, á nombre de Antonia de Luque Jimenez, viuda, de esta vecindad, interesendo se le diese la posesion de una parte de casa, en la situada en la calle del Huerto, de esta poblacion, marcada con el número 10 moderno, á el cual han recaido los autos que copiados á la letra, dicen así:

AUTO.—Teniendo en consideracion el mérito del testimonio de adjudicacion que se acompaña á la demanda de interdicto, deducida por Antonia de Luque Jimenez, cuyo documento es título suficiente para adquirir la posesion de la parte de casa en que la pide y que se asegura que no está poseida por nadie á título de dueño ó de usufructuario, dése á la Antonia de Luque Jimenez la posesion de dicha parte de casa, señalada por el perito de comun acuerdo, sin perjui-

cio de tercero, y verificado así dese cuenta. Así lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar, en ella á 5 de Setiembre de 1864.—Doy fé.—Antonio Nieto Pacheco.—José María Olivares, Escribano.

OTRO.—Fijense edictos que comprendan el auto posesorio dictado en cinco del actual, en los parajes públicos acostumbrados é insertándose uno en el Boletín oficial [de esta provincia, que se remitirá con atento oficio al Sr. Gobernador civil de la misma, por término de 60 días, para que los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesion, comparezcan en este Juzgado á usar del que pueda asistirle, entendiéndose que trascurrido dicho término sin que nadie se haya presentado con el indicado objeto, se amparará en la posesion á la que la ha obtenido.

Proveido por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar, en ella á 13 de Setiembre de 1864.—Doy fé.—Antonio Nieto Pacheco.—José María Olivares, escribano.

Los autos insertos están conformes con sus originales de que el infrascripto escribano dá fé, y para que tenga efecto la insercion acordada en el «Boletín oficial» de esta provincia se expide el presente en Aguilar á 13 de Setiembre de 1864.—Antonio Nieto Pacheco.—Por mandado de S. S., José María Olivares, escribano.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. Francisco Fantoni y Roldan, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Por el presente hago notorio: como en este mi Juzgado y por ante el escribano autorizante se han seguido autos ordinarios entre D.ª Teresa y D.ª Josefa Villoslada y Juarez de Doblas, sobre propiedad de los bienes de la capellania fundada en Montemayor por D. Salvador Mora Mariscal, los que se encuentran en el Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de renuncia de nulidad interpuesta por las Villosladas de la sentencia de revista dictada en ellas; y habiendo corrido la administracion de las mismas á cargo de D. Antonio Segovia, de este domicilio, no pudiendo continuar con referido encargo, para la aprobacion judicial de los gastos y productos de referidos bienes se presentaron por el Segovia los documentos justificativos de ambos extremos; y por mi proveido de veinte y siete de Agosto último, confirió traslado de citado ramo por el término de seis días á las interesadas en citados bienes para que espusiesen de su conformidad ó disenso; mas apercibiendo del diligenciado ignorarse el punto de residencia de la Doña Teresa y Doña Josefa Villoslada y haber fallecido el procurador que

las representaba, por auto de doce del corriente mes, he mandado se citen á las mismas ó sus representantes, por el presente edicto que se insertarán en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta» de Madrid, para que en el término de treinta días, contados desde su insercion en citados periódicos, comparezcan en este Juzgado á examinar referido traslado, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco Fantoni.—Por mandado de S. S., Diego Lopez.

ANUNCIOS.

Venta de Bellota.

El día 5 del próximo Diciembre, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto se rematarán en la villa de Aguilar de la Frontera, el fruto pendiente de bellota de la dehesa El Hecho, sita en el término de la Rambla, propia del Excmo. Sr. Don Fernando de Albarzuza.—El Administrador, Manuel Boussinet.

EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administracion Municipal y de intereses locales, que se publica en Madrid cinco veces al mes. Ilustra á los municipios.—Facilita el despacho de los negocios.—Recomienda las buenas prácticas.—Corrige abusos y rutinas.—Evita multas y responsabilidades.

Consultas gratis; remitiendo duplicado y un sello.

Precio: 42 rs. al año, pagados por libranza ó en la redaccion, calle de la Bola, núm. 3, Madrid.

46 rs. por corresponsal.

CONSUMOS.

Bases y tarifas de la contribucion de consumos, establecidas por la Ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, y Real instruccion de 1.º de Julio del mismo año.—Se vende en la Libreria de D. Francisco Lozano, calle de San Fernando, núm. 27, casa de la Columna.

Montanera.

El día 29 del corriente mes á las 12 de su mañana, en las Casas del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca en Córdoba, plazuela de D. Gomez, número 2, se efectuará la subasta de la montanera de la hacienda de Moratalla, bajo el tipo y condiciones que estaran de manifiesto.

AVISO.

Venta de alpatanas y efectos de labor: pueden verse y tratarse en la calle puerta del Osario, núm. 49.

CORDOBA.—1864.
Imprenta de J. Gonzalez y Comp.ª
San Fernando, 29.